

## SIPV N.º 084-2021 (Resolución)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las diez horas con ocho minutos del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual, remitida al correo electrónico [oir@siget.gob.sv](mailto:oir@siget.gob.sv) de la Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, por la ciudadana: **XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, el martes ocho de junio del año dos mil veintiuno. Y que en dicho correo expreso: El requerimiento de información es el siguiente:

Información pertinente	Información para consultar <small>*De ser posible los registros deberán presentarse de los últimos 5 años</small>
Duke Energy- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Inversiones Energéticas S.A. de C.V.- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Energía Boreallis- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Hilcasa Energy- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Termopuerto- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
GECSA- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Textufil- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Orazul Energy- Búnker/diésel	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
CESSA-Petcoke y caliza	-Cantidad de fuel oil o diésel utilizado y quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir
Energía del Pacífico-Gas Natural	-Cantidad de gas natural quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir.
Nejapa Power-Gas Natural	-Cantidad de gas natural quemado. -Registro de emisiones de mercurio de existir.

<b>Información pertinente</b>	<b>Información para consultar</b> *De ser posible los registros deberán presentarse de los últimos 5 años
CASSA-Biomasa	-Tipo y cantidad de biomasa quemada anualmente- -Registro de emisiones de mercurio de existir.
El Ángel-Biomasa	-Tipo y cantidad de biomasa quemada anualmente- -Registro de emisiones de mercurio de existir.
La Cabaña-Biomasa	-Tipo y cantidad de biomasa quemada anualmente- -Registro de emisiones de mercurio de existir.
LaGeo-Geotermia	-Producción de energía Geotérmica -Registro de emisiones de mercurio de existir.

**ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

---

- I. Que la solicitud fue remitida en la fecha citada y previo a su admisión formal del requerimiento se verificó que se cumpliera con lo que disponen los Arts. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo LAIP o Ley, relacionado con los Arts. 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en consonancia a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); verificándose el cumplimiento de lo anterior, desde aquel momento se inició el trámite legal correspondiente, como establece la LAIP.
- II. La LAIP atribuye al Oficial de Información, en el artículo 50 letras b. y d. funciones como: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en la LAIP; asimismo, el artículo 70 de la Ley establece que: *El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.* En cumplimiento de tales funciones se envió la petición al Gerencia de Electricidad de la SIGET.

## RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

---

III. La Gerencia de Electricidad de la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada vigente, remitió documentos electrónicos referentes a lo requerido que se anexa a esta resolución en formato electrónico tipo PDF.

### 1. Cantidad de Fuel Oil, Diésel, Gas Natural o biomasa utilizada para la generación de energía eléctrica

En relación con el requerimiento de la cantidad de Fuel Oil, Diésel o biomasa utilizada y quemada por los generadores térmicos para la producción de energía eléctrica, se informa que ésta no se encuentra en disposición de esta Institución, sino que se dispone de la energía eléctrica generada.

No obstante, se recomienda, dependiendo de la finalidad de la información requerida, consultar las siguientes fuentes en las cuales se puede obtener información relacionada con el consumo de combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica en El Salvador:

1. Estadísticas de “Consumo local mensual de productos derivados del petróleo reportados por compañía”, publicadas en la página web de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, en la siguiente dirección:

<https://www.edrhym.gob.sv/drhm/estadisticas.aspx?uid=1>

2. Estadísticas de “Consumo de Combustibles” del Consejo Nacional de Energía, en la siguiente dirección:

[http://estadisticas.cne.gob.sv/?page\\_id=166](http://estadisticas.cne.gob.sv/?page_id=166)

3. Publicación “Centroamérica y la República Dominicana, Estadística de Hidrocarburos, 2019” de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), en la siguiente dirección:

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46455-centroamerica-la-republica-dominicana-estadisticas-hidrocarburos-2019>

Si la información anterior no fuera suficiente, se recomienda consulte a la **Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía** si cuenta con información más detallada.

Respecto a la cantidad de gas natural utilizado para la generación de energía eléctrica, se aclara que el proyecto de generación que empleará dicho combustible todavía no se encuentra en operación, por lo cual ni la SIGET ni otra institución puede tener datos relacionados con el consumo de gas natural empleado para la generación de energía eléctrica.

## 2. Registro de emisiones de Mercurio

La información concerniente con el registro de emisiones de Mercurio no está en disposición de la SIGET, se recomienda instruir al solicitante que consulte en el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)** la disposición de la información.

## 3. Producción de energía eléctrica proveniente de recurso geotérmico

Respecto a la producción de energía eléctrica proveniente de recurso geotérmico, a continuación, se presentan las inyecciones registradas desde el año 2016 a abril de 2021:

**Tabla 1 Inyecciones anuales provenientes de recursos geotérmicos**

Año	Inyecciones (GWh)
2016	1,467.16
2017	1,459.95
2018	1,437.24
2019	1,372.70
2020	1,449.99
2021	462.47

IV. Es importante aclarar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: Entrega de la Información. Art. 62: *Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en

la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que dispone: *La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud\*... Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.*

\*Resaltado nuestro

- V. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

#### **POR TANTO:**

---

Ésta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado III de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, así como los documentos solicitados, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**